

DECLARACIÓN DE LA COMISIÓN**sobre el artículo 2 de la Directiva 2004/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al respeto de los derechos de propiedad intelectual**

(2005/295/CE)

La Directiva 2004/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al respeto de los derechos de propiedad intelectual⁽¹⁾, establece en su artículo 2, apartado 1, que la Directiva se aplicará a todas las infracciones de los derechos de propiedad intelectual tal y como estén previstos en el Derecho comunitario o en el Derecho nacional del Estado miembro de que se trate. La Comisión considera que están incluidos en el ámbito de aplicación de la Directiva, como mínimo, los siguientes derechos de propiedad intelectual:

- los derechos de autor,
- los derechos afines a los derechos de autor,
- el derecho *sui generis* del fabricante de las bases de datos,
- los derechos de los creadores de las topografías de los productos semiconductores,
- los derechos conferidos por las marcas registradas,
- los derechos de los dibujos y modelos,
- los derechos de patentes, incluidos los derechos derivados de los certificados complementarios de protección,
- las indicaciones geográficas,
- los derechos de modelo de utilidad,
- los derechos relativos a las obtenciones vegetales,
- los nombres comerciales, siempre que estén protegidos como derechos exclusivos de propiedad en la legislación nacional pertinente.

⁽¹⁾ DO L 157 de 30.4.2004, p. 45. Directiva corregida y publicada de nuevo en el DO L 195 de 2.6.2004, p. 16.